



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN N° 558-2021-R-E**  
Lambayeque, 22 de setiembre del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2801-2021-SG, iniciado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, sobre ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 212.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Oficio N° 774-2021-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite, a la vez que comparte el contenido, del Informe Legal N° 518-2021-OAJ-090-2021-JCT0, de fecha 16 de setiembre de 2021, relacionado con aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Licencias GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, donde se concluye y recomienda lo siguiente:

*"3.1 Por lo expuesto, y contando con la solicitud, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG, esta oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la **APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS**. Por el periodo de doce (12) meses.*

*3.2 Se recomienda **EMITIR el acto resolutivo de aprobación del APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS.**" (resaltado nuestro)*

Que, mediante Resolución N° 553-2021-R-E, de fecha 20 de setiembre de 2021, se resolvió:

*"(...)*

***Artículo 2°.- Aprobar, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, por el periodo de doce (12) meses.**"*

Que, de la verificación de oficio del presente expediente, realizada por este despacho, se concluye que no corresponde incluir el término "INFORME TÉCNICO". Asimismo, es incorrecta la denominación del producto "LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS", debiendo ser "LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS".





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN N° 558-2021-R-E**  
Lambayeque, 22 de setiembre del 2021

Que, al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, se procede a rectificar la Resolución N° 553-2021-R-E.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar**, la Resolución N° 553-2021-R-E, de fecha 20 de setiembre de 2021, pues en el artículo 2° de su parte resolutive se han consignado incorrectamente término "INFORME TÉCNICO" y la denominación "LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS", debiendo quedar establecida de la siguiente manera:

**Dice:**

"**Artículo 2°.- Aprobar**, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, por el período de doce (12) meses."

**Debe decir:**

"**Artículo 2°.- Aprobar**, la ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, por el período de doce (12) meses."

**Artículo 2°.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 553-2021-R-E.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

/fjpc.